



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Orden de 10 de junio de 2011 por la que se convocan subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2011-2012 15854

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 15883

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 15884

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Enseñanza Universitaria. Subvenciones. Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para la financiación de gastos generados por las acciones de apoyo al proyecto piloto de seguimiento de títulos universitarios oficiales (Programa "Monitor") **15886**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Impuestos. Procedimientos telemáticos. Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Hacienda, por la que se incorpora el modelo 040 al procedimiento de presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones tributarias **15889**

Impuestos. Procedimientos telemáticos. Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Hacienda, por la que se incorpora el modelo 060 al procedimiento de presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones tributarias **15890**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía eléctrica. Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (cogeneración) de 6,8 MW, e infraestructuras de evacuación de la energía generada, ubicada en Villafranco del Gadiana. Expte.: GE-M/156/08 **15891**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 127/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 080/2011 **15894**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 128/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 416/2010 **15895**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 487/2010 **15896**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 082/2011 **15897**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 078/2011 **15898**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 064/2011 **15899**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 092/2011 **15900**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 107/2011 **15901**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 071/2011 **15902**

Consejería de Educación

Centros docentes privados. Resolución de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento del centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles", en Cáceres **15903**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 21/11, en materia de comercio interior **15905**

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 71/10, en materia de comercio interior **15906**

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 11/11, en materia de comercio interior **15907**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **15908**

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 3694 **15910**



Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 6 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de ortofotografía del centrosureste de Extremadura. Grupo POEX11_03". Expte.: SER0311003 **15911**

Notificaciones. Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación efectuado por la Inspección del Transporte **15912**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el expediente n.º 2006-004821 **15913**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 001/11-M, en materia de montes **15914**

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **15915**

Impacto ambiental. Anuncio de 2 de junio de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B **15915**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 24 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 62/8330, correspondiente a la campaña 2007/2008 **15916**

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 50/1596, correspondiente a la campaña 2007/2008 **15918**

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 025C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo **15920**

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 022C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo **15921**

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 244/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica .. **15922**

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de prueba en el expediente sancionador n.º LEY5-QH-219, incoado en el Servicio de Sanidad Animal **15922**



Vías pecuarias. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Montánchez **15923**

Vías pecuarias. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Alcuéscar **15924**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000037153 **15924**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 3 de junio de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 997/2011 **15925**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 3 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Transporte entre centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/05/1110040785/10/PA **15926**

Notificaciones. Anuncio de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/021-2011, en materia de salud pública **15927**

Notificaciones. Anuncio de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º S/186-2010, en materia de salud pública **15928**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Bachiller de D. David Sánchez Carrasco **15928**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de junio de 2011 por la que se convocan subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2011-2012. (2011050208)

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la red de parques nacionales, en su artículo 5, apartado j) establece que para el logro de los objetivos de la Red de Parques Nacionales, compete a la Administración General del Estado contribuir, a través de su línea de subvenciones, a la financiación de las iniciativas de fomento del desarrollo sostenible que pudieran aprobar las administraciones competentes en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

Mediante el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, se establece un régimen de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómicas de los parques nacionales.

Dicho Real Decreto, en su artículo 5, determina que, con carácter anual, las Comunidades Autónomas en cuyo territorio exista algún parque nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mismo. Asimismo, en su artículo 6 establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

En desarrollo de las normas citadas, mediante Decreto 104/2008, de 23 de mayo (DOE n.º 103, de 29 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe. Posteriormente, dada la coyuntura económica actual, y con el fin de facilitar la financiación mediante anticipos a las Corporaciones Locales, las citadas bases reguladoras fueron modificadas mediante el Decreto 103/2009, de 8 de mayo (DOE n.º 91, de 14 de mayo).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la periódica convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de actividades y proyectos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (DOE n.º 103, de 29 de mayo), en la redacción dada por el Decreto 103/2009, de 8 de mayo (DOE n.º 91, de 14 de mayo).

**Artículo 2. Financiación.**

1. La dotación de crédito inicial total para el periodo 2011-2012 es de 890.258,47 euros, imputándose con cargo al proyecto 2008 15 005 0010.00. Este crédito se distribuye entre las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades, según las cantidades que a continuación se relacionan:

— 588.703,55 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 760 00, distribuidos en dos anualidades:

2011: 153.592,26 euros.

2012: 435.111,29 euros.

— 32.884,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 761 00 para la anualidad 2011.

— 216.073,89 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 770 00, distribuidos en dos anualidades:

2011: 64.822,17 euros.

2012: 151.251,72 euros.

— 52.597,03 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 789 00, distribuidos en dos anualidades:

2011: 15.779,11 euros.

2012: 36.817,92 euros.

2. La distribución de la cuantía total máxima entre estos créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, podrán ser objeto de modificación a efectos de contribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

3. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima podrán aumentarse hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de créditos, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. El pago de la subvención se efectuará, con carácter general, previa justificación del gasto realizado. No obstante, las Corporaciones locales beneficiarias percibirán, una vez aprobada la ayuda, y previa presentación de la documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras y acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad, un pago anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, cuya cuantía no superará el 50% de la primera o única anualidad de la subvención concedida. El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25% una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la anualidad.
- Un segundo o último 25% cuando se haya justificado el importe total de la anualidad.

En el caso de que haya dos anualidades, para la segunda anualidad, se respetarán los mismos porcentajes establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones:

a) Entidades locales:

1. Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
2. Las entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos ayuntamientos.
3. Las entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos ayuntamientos y hayan sido creadas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de régimen local.

b) Entidades empresariales:

1. Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y cuya actividad principal se desarrolle en ella.
2. Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:
 - Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
 - Cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y pretendan implantar su actividad en ella.
 - Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica pero vengan realizando en el interior del Parque Nacional de Monfragüe actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

c) Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

d) Instituciones sin fines de lucro:



1. Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.
2. Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Otros:

1. Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
2. Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de Monfragüe que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las iniciativas que se realicen desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha indicada en la resolución de la subvención.
2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes iniciativas:
 - a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación. Para ello en la documentación aportada por el solicitante debe hacerse mención expresa a las finalidades y objetivos con los que guarda relación directa la actividad solicitada.
 - b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
 - c) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del parque nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
 - d) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque nacional de Monfragüe.
 - e) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología



- constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.
- f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el citado parque nacional, en particular las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.
- g) Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.
3. También podrán ser subvencionables las actividades, no consistentes en inversiones, referidas a:
- a) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.
- b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.
- c) Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica.
4. No se subvencionarán los gastos de adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para la obtención de la ayuda, se efectuarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo siguiente. Podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se



implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. En el caso en que el solicitante pretenda presentar varias solicitudes en una misma convocatoria, deberá indicarlo en la solicitud y establecer una priorización.

Artículo 6. Documentación.

1. La solicitud para la obtención de la ayuda deberá acompañarse de la siguiente documentación original o copia debidamente autenticada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

1.1. Para todas las solicitudes:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante e identificación fiscal debidamente compulsados y, si procede, acreditación de la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados, previo consentimiento del mismo para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo hacer constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento (Anexo I de la presente orden) o en cualquier otra comunicación posterior.



- b) En el caso de solicitud para la realización de obras, proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo una completa descripción de las mismas, reportaje fotográfico y presupuesto detallado, con planos de la actividad y mapa de localización a escala 1:50.000 o 1:25.000. Si, finalmente, se concede subvención para un proyecto de este tipo, el beneficiario deberá presentar un proyecto suscrito por técnico competente en los casos en que así lo exija alguna norma legal y en obras cuyo importe sea superior a 12.000 €.
- c) En el resto de los casos, memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:
- Objetivos.
 - Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.
 - Planificación de las actuaciones.
 - Presupuesto detallado de todas las actuaciones, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del Parque nacional o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.
 - Planos.
 - Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.
 - Descripción de las actividades.
 - Lugar o lugares de realización.
- d) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad (licencias de obras, informes o autorizaciones ambientales, autorizaciones de usos en vías pecuarias, etc.) o de estar en trámite de conseguirlas. En este último caso, se deberá disponer de la autorización o licencia antes del inicio de la actuación subvencionada y se deberá remitir al órgano instructor para que surta efecto.
- e) Declaración responsable del solicitante o, en su caso, del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios. Ésta se formalizará en el modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- f) Declaración responsable del representante legal o, en su caso, del solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe. Ésta se formalizará en el modelo que figura en el Anexo III.
- g) Certificado o copia compulsada de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad



Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa, en el modelo oficial incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- h) Datos bancarios (Alta a Terceros) para el caso de que no consten en la Consejería o hayan sido modificados o copia compulsada del Modelo de Alta a Terceros en el que figure el número de cuenta en el que desea recibir el ingreso.
- i) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, se requerirá documento acreditativo de la disponibilidad del inmueble donde se vaya a realizar la actuación:
 - Documento registral, certificación catastral o del Ayuntamiento. En el documento que se aporte deberá constar tanto los datos de identificación del inmueble donde se vaya a ejecutar la actuación como los datos del propietario del mismo.
 - En el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento o Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, certificado del secretario de la disponibilidad del inmueble.
 - En el caso de que el solicitante no sea propietario o sea copropietario, autorización expresa del propietario o del resto de copropietarios a favor del beneficiario para el desarrollo del proyecto, según el modelo que figura como Anexo IV.
 - NIF del propietario debidamente compulsado.

1.2. Para las solicitudes de entidades locales y otras entidades de derecho público:

- a) Copia certificada del acuerdo adoptado por la Entidad Local en el que se acuerda solicitar la subvención.
- b) En el caso de entidades locales supramunicipales y otras entidades de derecho público, los documentos constitutivos de las mismas (acta fundacional, Estatutos y Certificación de su inscripción en el registro correspondiente).
- c) En el caso de proyectos para la modernización de infraestructuras o para la diversificación y mejora de los servicios prestados, documento en el que se haga mención expresa a las finalidades y objetivos del Parque Nacional (artículo 1 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe) con los que guarda relación directa la actividad solicitada.

1.3. Para las solicitudes de empresas y empresarios autónomos:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial (Modelo 036, Escrituras de constitución o Estatutos). En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.



- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o autorización expresa para que este dato pueda ser consultado por el órgano instructor o, en su caso, declaración responsable de estar exento del mismo según el modelo que figura en el Anexo VI.
- c) Certificado de empadronamiento, para los empresarios autónomos, expedido por el órgano competente. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados, previo consentimiento del mismo para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo hacer constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
- d) Declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de pequeña o mediana empresa, haciendo constar el número de trabajadores, balance general y volumen de negocios.
- e) En el caso de las empresas, harán constar las ayudas recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos inmediatamente anteriores, conforme el modelo incluido en el Anexo VII de la presente convocatoria.
- f) Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido, o declaración responsable de esta circunstancia según el modelo que figura en el Anexo VIII.
- g) En el caso de Empresarios Autónomos que no residan en el Área de Influencia Socioeconómica: certificación emitida por la autoridad competente de que el solicitante realiza actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario en el interior del Parque Nacional u otra documentación acreditativa de esta circunstancia.
- h) En el caso de PYMES: Documentos acreditativos de que su sede social radica en alguno de los municipios del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (Modelo 036, Escrituras de constitución o Estatutos).

1.4. Para las solicitudes de personas físicas.

- a) Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario. Ésta se formalizará en el modelo que figura en el Anexo V.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente o autorización expresa para que estos datos sean consultados por el órgano instructor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I de la presente convocatoria.

1.5. Para las solicitudes de instituciones privadas sin fines de lucro.



- a) Estatutos debidamente legalizados.
- b) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro administrativo competente, con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- c) Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido, o declaración responsable de esta circunstancia según el modelo que figura en el Anexo VIII.
- d) Documento que justifique que su sede social o la de alguna sección o delegación radica en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe según el modelo que figura en el Anexo IX.

1.6. Para las solicitudes de beneficiarios del apartado e) del artículo tercero.

- a) Las entidades de derecho público y las agrupaciones de propietarios de terrenos en la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, deberán presentar el acta fundacional, estatutos y, en su caso, certificación de su inscripción en el registro correspondiente.
- b) Las comunidades de bienes y demás agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentar la siguiente documentación:
 - Documentos constitutivos de la entidad inscritos, en su caso, en los registros especiales correspondientes.
 - Declaración responsable sobre el importe de la subvención a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación, expresado en forma de porcentaje sobre el total, según el modelo que figura en el Anexo X.
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, según el modelo que figura en el Anexo XI.
 - Fotocopia del DNI compulsada de cada uno de los integrantes o autorizaciones conforme el Decreto 184/2008 para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente le informa de que los datos personales obtenidos mediante la presentación de estos documentos serán incorporados a un fichero automatizado para su tratamiento. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones a que se refiere esta orden, así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Medio Natural. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Paseo de Roma, s/n. CP 06800 Mérida (Badajoz).

***Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción y medio de notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Las notificaciones que deban realizarse a los solicitantes de las ayudas contempladas en la presente orden se efectuarán de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante correo postal certificado con acuse de recibo.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración de todos los proyectos elegibles, y que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará presidida por el Director General del Medio Natural, o persona en quien delegue, e integrada por tres funcionarios de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, designados por el Director General del Medio Natural, actuando uno de ellos como secretario de la Comisión. Asimismo, asistirá a las reuniones el personal técnico y administrativo que sea requerido en cada ocasión.

Artículo 9. Procedimiento y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La Dirección General del Medio Natural, solicitará informe al Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, a los efectos de que se pronuncie sobre la adecuación de las solicitudes admitidas a los objetivos del Parque Nacional.
2. A la vista de toda la documentación aportada por el solicitante, la Comisión de Valoración propondrá en primer lugar y justificadamente, la denegación de todas las solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos señalados, incluidas aquellas cuyo presupuesto no haya sido debidamente justificado, o se basen en proyectos o memorias deficientes.
3. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios; teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria y en su caso la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se aumente la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.
4. Para la evaluación de las solicitudes que sí cumplan los requisitos la Comisión de Valoración puntuará cada uno de los proyectos elegibles sumando los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:



- a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de Monfragüe o de la Red de Parques Nacionales (hasta 10 puntos).
- b) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales (hasta 10 puntos).
- c) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales (hasta 5 puntos).
- d) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico (hasta 10 puntos).
- e) El volumen de creación de empleo estable (hasta 5 puntos).
- f) **Ámbito territorial de aplicación:**
 - La acción propuesta se encuentra dentro del territorio del Parque Nacional de Monfragüe, 15 puntos.
 - La acción propuesta se encuentra fuera del territorio del Parque Nacional de Monfragüe pero dentro de la zona periférica de protección, 10 puntos.
 - La acción propuesta se encuentra fuera del Parque Nacional de Monfragüe y de su zona periférica de protección pero en la Zona de Influencia Socioeconómica del mismo, 5 puntos.
- g) **Residencia o titularidad de los terrenos:**
 - El solicitante es residente o propietario de terrenos dentro del Parque Nacional de Monfragüe, 15 puntos.
 - El solicitante es residente o propietario de terrenos fuera del Parque Nacional de Monfragüe pero dentro de su zona periférica de protección, 10 puntos.
 - El solicitante es residente o propietario de terrenos fuera del Parque Nacional de Monfragüe y de su zona periférica de protección pero en la zona de Influencia Socioeconómica del Parque nacional de Monfragüe, 5 puntos.

La puntuación obtenida para aquellas solicitudes de subvención referidas a proyectos de inversiones cuya finalidad sea inequívocamente la mejora de las condiciones de vida de los residentes en el interior del Parque Nacional, así como aquellas actuaciones o proyectos que contribuyan a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional entre amplios sectores de la sociedad local, y/o la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables, se verá incrementada por el factor de multiplicación de 1,2.

5. La distribución de la ayuda se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas según los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior. Con posterioridad se determinará la cuantía individualizada



para ello, primero se calcula la asignación provisional proporcionalmente a la puntuación obtenida, ajustándola con posterioridad a las disponibilidades presupuestarias:

Asignación provisional (P_n).

- Puntuación obtenida por cada proyecto: N_n .
- Máxima puntuación obtenida por un proyecto: $N_{máx}$.
- Puntuación mínima subvencionable: 30 puntos.
- Crédito total disponible en una aplicación presupuestaria: C_T .
- Importe subvencionable de cada proyecto: S_n .

- Si $N_n < 30$; $P_n = 0,00$ €.
- Si $N_n \geq 30$; $P_n = S_n * (N_n / N_{máx})$.

De este modo, en el caso de los proyectos que no superen la puntuación mínima de 30 puntos la asignación será de cero euros, y en el resto de casos se obtiene una asignación provisional que es proporcional a la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración.

Asignación definitiva (A_n).

En segundo lugar, teniendo en cuenta el crédito disponible (CT) y la suma de asignaciones provisionales (ΣP_n) se ha de calcular la asignación definitiva para cada expediente, cuya suma será igual al crédito disponible.

$$A_n = P_n * (CT / \Sigma P_n).$$

Aplicando esta fórmula obtendremos una reducción de importes que será proporcional al coste de cada proyecto.

Artículo 10. Propuesta y resolución de concesión de ayudas.

1. La Comisión de Valoración elevará una propuesta de resolución de las ayudas al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.
2. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada.
3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de 4 meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, pueda ser inferior al que figura en la solicitud, podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar, dentro de los límites del mantenimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención y de los criterios de valoración.
5. El beneficiario deberá manifestar, expresamente por escrito, la aceptación o renuncia de la ayuda otorgada en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la notificación de



la resolución correspondiente, mediante la cumplimentación del modelo que figura como Anexo XII. Si así no lo hiciese en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la ayuda.

6. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las que se establecen con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones, y en particular:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales. A tal efecto, durante la ejecución de las obras subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación de acuerdo con lo determinado en el Decreto 104/2008, de 23 de mayo.



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, sin perjuicio de la exigencia por parte de la Administración de los correspondientes intereses de demora, cuando se incurra en falsedad u ocultación de datos, incumplimiento total o parcial del objetivo, incumplimiento de la obligación de justificación o insuficiencia de la misma, o en cualquier otra de las figuras recogidas en la normativa estatal, autonómica o comunitaria que dieran lugar a la pérdida del derecho al cobro.
- j) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 del Decreto 104/2008, de 23 de mayo.

Artículo 12. Publicidad.

1. En la ejecución de la actividad subvencionada se hará constar la procedencia y financiación de la misma de acuerdo con las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y de la Red de Parques Nacionales, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Para ello, se habrán de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, se deberá instalar una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el citado Decreto 50/2001. Dicha placa tendrá los logotipos oficiales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe y la inscripción "Subvención Pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

El cartel de publicidad deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas no consistentes en inversiones, la publicidad se realizará en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación o formación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe junto con la inscripción: "Subvención Pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".
4. Los logotipos oficiales están disponibles para su descarga en un vínculo de la web www.extremambiente.es al que se accede desde la página del Parque Nacional de Monfragüe, bajo el epígrafe "Logotipos corporativos para Subvenciones del área de influencia".

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro que se estime conveniente.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2011.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD PARA EL AÑO _____ DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

DATOS DEL SOLICITANTE**Tipo de Solicitante**

PARTICULAR PYME AUTÓNOMO INSTITUCIÓN SIN FIN DE LUCRO MANCOMUNIDAD
 ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS AYUNTAMIENTO

Nombre y apellidos (o razón social)**Domicilio a efectos de notificaciones**

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Domicilio Social (excepto particulares)

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

NIF / CIF**Teléfono****Municipio Empadronamiento**
(sólo particulares y autónomos)**REPRESENTANTE (en su caso)**

Nombre y Apellidos

NIF

Teléfono/s

DATOS DEL PROYECTO**Título****Localización de la actuación (finca)****Término/s municipal/es**Iniciativa/s con la que se
identifica el proyecto(Marque con una X la/s que
mejor definan el objetivo de
su solicitud)

- Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados (Sólo públicas)
- Conservación o restauración del patrimonio natural
- Eliminación de impactos sobre los valores naturales o culturales
- Compatibilización de usos tradicionales con los objetivos del Parque
- Puesta en marcha actividades económicas de prestación de servicios de atención a visitantes o comercialización de productos artesanales
- Mantenimiento o recuperación de la tipología constructiva tradicional
- Conservación o restauración del patrimonio arquitectónico siempre que presente manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local
- Divulgación de los valores e importancia del Parque entre la sociedad local
- Formación de la población local
- Actividades contempladas en la Agenda 21 local

Importe total del proyecto

€

Importe total de subvención

€

Importe subvención 1ª anualidad

€

Importe subvención 2ª anualidad

€

El solicitante **acepta**:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas correctoras que establezca la resolución de la convocatoria.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante **declara bajo su responsabilidad**:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante **AUTORIZA** **NO AUTORIZA**, al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.

El solicitante, en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, **AUTORIZA** **NO AUTORIZA** para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE EXTREMADURA**



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD
PARA TODAS LAS SOLICITUDES
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / CIF compulsada <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del NIF del representante <input type="checkbox"/> Memoria de las actuaciones <input type="checkbox"/> Acreditación de poseer todas las licencias/autorizaciones o Certificado de estar en trámite de conseguirlas <input type="checkbox"/> Declaración de los fondos a aplicar: fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener condición de beneficiario <input type="checkbox"/> Alta a Terceros <input type="checkbox"/> Acreditación de disponibilidad del inmueble. Si el solicitante no es propietario: autorización a su favor
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN EL TIPO DE SOLICITANTE
Entidades de Derecho Público
<input type="checkbox"/> Acta fundacional <input type="checkbox"/> Copia certificada del acuerdo adoptado por la entidad local de solicitar la subvención. <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el registro correspondiente <input type="checkbox"/> En el caso de actividades del apartado c) del artículo 6.1.2: indicación de los objetivos o finalidades del Parque Nacional con los que guardan relación
Particulares
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no obtener rendimiento económico
Instituciones sin fin de lucro
<input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro de Asociaciones con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria <input type="checkbox"/> Acreditación de disponer de sede en el Área de Influencia Socioeconómica <input type="checkbox"/> Documentación que acredite que no puede deducirse, compensarse u obtener reembolso del IVA
Entidades Empresariales (PYMES y Autónomos)
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la actividad empresarial <input type="checkbox"/> Acreditación de Alta en Impuesto de Actividades Económicas o Declaración responsable de exención <input type="checkbox"/> Documentación que acredite que no puede deducirse, compensarse u obtener reembolso del IVA En el caso de autónomos: <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Si no reside en el AIS: certificado de que realiza actividades artesanales ligadas al sector primario en el interior del Parque Nacional En el caso de PYMES: <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de sede social en el Área de Influencia Socioeconómica <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el beneficiario tiene la consideración de pequeña o mediana empresa <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas recibidas en el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores
Agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional
<input type="checkbox"/> Acta fundacional <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el registro correspondiente (en su caso)
* Además, las Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentar
<input type="checkbox"/> Documentos constitutivos <input type="checkbox"/> Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro <input type="checkbox"/> Declaración responsable del importe de inversión a aplicar por cada miembro <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros



ANEXO II
(Declaración de requisitos de beneficiario)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., **con DNI**,
actuando (en su caso) en nombre y representación de la entidad
....., **con**
NIF/CIF..... **y domicilio en C/**.....
....., **Localidad**,
C.P., **Provincia**

DECLARA

que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 13.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

En, a de de

Firmado.-
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)



**ANEXO III
(Declaración sobre fondos a aplicar)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., con DNI, actuando (en su caso) en nombre y representación de la entidad, con NIF/CIF..... y domicilio en C/....., Localidad, C.P., Provincia

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que (marque con una X lo que proceda):

1) Fondos propios:

- Dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.
- NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.

2) Otras subvenciones o ayudas:

- No ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad indicada en la solicitud.
- Que ha solicitado y / u obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización total o parcial de la actividad indicada en la solicitud, que a continuación se detallan:

SOLICITADAS		
FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

CONCEDIDAS		
FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

En, a de de

Firmado.-
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)



**ANEXO IV
(Autorización para la ejecución de actuaciones)**

AUTORIZACIÓN A FAVOR DEL SOLICITANTE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN TERRENOS QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., **con DNI**, **y domicilio en C/**....., **Localidad**, **C.P.**, **Provincia**

en calidad de propietario / copropietario del inmueble sito en:

(indicar calle, número y término municipal en el caso de parcelas urbanas; o polígono, parcela y nombre de la finca en el caso de terrenos rústicos);

AUTORIZA

a **D. / D^a.**, con DNI, y domicilio en C/ Localidad, C.P., Provincia

a realizar en su propiedad las actuaciones que se desprenden del proyecto indicado en la solicitud de subvención en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

En, a de de

Firmado.-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida



ANEXO V
(Declaración de no rendimiento económico)
(Sólo particulares)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., **con DNI**,
y domicilio en C/.....
....., **Localidad**
C.P., **Provincia**

DECLARA,

bajo su expresa responsabilidad, que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.

En, a de de

Firmado.-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida



ANEXO VI
(Declaración sobre IAE)
(Sólo PYMES y autónomos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., con DNI, actuando (en su caso) en nombre y representación de la entidad, con NIF/CIF..... y domicilio en C/....., Localidad, C.P., Provincia

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que (marque con una X lo que proceda):

- Se encuentra exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en cuyo caso AUTORIZA al órgano instructor a recabar, de la Agencia Tributaria, datos relativos al citado Impuesto.

En, a de de

Firmado.-
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida



**ANEXO VII
(Declaración de ayudas percibidas por PYMES)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., **con DNI**, **actuando en nombre y representación de la entidad**, **con NIF/CIF**..... y **domicilio en C/**....., **Localidad**, **C.P.**, **Provincia**

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que (marque con una X lo que proceda):

- No ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda sujeta al régimen de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.**
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas sujetas al régimen de mínimos en cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores:**

FECHA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
		€
		€
		€

En, a de de

Firmado.-
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida



**ANEXO VIII
(Declaración sobre IVA)**

(Sólo PYMES, Autónomos e Instituciones sin fin de lucro)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., **con DNI**, **actuando (en su caso) en nombre y representación de la entidad** **con NIF/CIF**..... **y domicilio en C/**
Localidad, **C.P.**, **Provincia**

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que (marque con una X lo que proceda):

- Sí puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto **sobre el Valor Añadido, puesto que (señale su situación de entre las siguientes):**
 - **No es sujeto pasivo de IVA. En cuyo caso AUTORIZA a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a comprobar este dato.**
 - **La actividad económica que desarrolla está exenta de este impuesto al estar contemplada en alguno de los artículos 20, 21, 22, 23, 24 ó 25 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**
 - **Las actuaciones concretas para las que se solicita la subvención no permiten la recuperación del mismo a tenor de lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

En a de de

Firmado.-
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)



ANEXO IX
(Declaración de Sede)
(Sólo Instituciones sin fin de lucro)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., **con DNI**,
actuando en nombre y representación de la entidad
.....
....., **con CIF**
y domicilio en C/
....., **Localidad**
....., **C.P.**, **Provincia**

DECLARA,

bajo su expresa responsabilidad, que la citada institución dispone de sede en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, **encontrándose la misma ubicada en la siguiente dirección:**

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE (en su caso)		
NOMBRE DE LA VÍA		Nº
TÉRMINO MUNICIPAL		

En, a de de

Firmado.-
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)



**ANEXO X
(Porcentaje de la inversión)**

(Sólo Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., **con DNI**,
actuando en nombre y representación de la entidad
.....
....., **con CIF**
..... **y domicilio en C/**
.....,
Localidad, **C.P.**, **Provincia**
.....

DECLARA,

bajo su responsabilidad, que del importe total de la subvención solicitada cada miembro de la agrupación aplicará el porcentaje que se indica en la siguiente tabla:

	Nombre y dos apellidos	DNI / NIF	%
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En a de de

Firmado.-
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)



ANEXO XI
(Compromiso de ejecución)
(A rellenar individualmente por cada uno de los miembros
de una Comunidad de Bienes o de otras agrupaciones sin personalidad jurídica)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D/D^a, con DNI/NIF,
miembro de la agrupación.....
y, por tanto, solicitante de subvención en el Área de Influencia Socioeconómica del
Parque Nacional de Monfragüe en la Convocatoria

DECLARA,

bajo su expresa responsabilidad, que SE COMPROMETE A ejecutar la parte
proporcional del proyecto que se subvencione aplicando el importe que corresponda
en función de la cantidad que se conceda y del porcentaje del total de la inversión
que se cita en la tabla del Anexo X.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En, a de de

Firmado.-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida



ANEXO XII

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN / RENUNCIA DE SUBVENCIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LA CONVOCATORIA

D. / D^a., **con DNI**, actuando (en su caso) en nombre y representación de la entidad, **con NIF/CIF**..... y domicilio en **C/**....., **Localidad**, **C.P.**, **Provincia**

DECLARA
(marque con una X lo que proceda)

- Que acepta la financiación concedida para la realización del proyecto denominado, con número de expediente SAIM / , y que se compromete a destinarla a la finalidad para la que se concedió y cumplir con las obligaciones que establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
- Que renuncia a la financiación concedida para la realización del proyecto denominado, con número de expediente SAIM /

En, a de de

Firmado.-
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061237)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 110 de 9 de junio de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 14916, en el Anexo II. Resultas. Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

La plaza con código 8BP1400062 de la Zona de Salud de Villanueva de la Vera se elimina de este Anexo II de Resultas y se incluye en el Anexo I de Vacantes, concretamente en la página 14912.

Mérida, a 15 de junio de 2011.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061238)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 110, de 9 de junio de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

— En el Anexo I de VACANTES.

- Área de Salud de Badajoz.

Donde dice:

« CÓDIGO	EAP/COF/CEDEX	Centro trabajo/Ubicación	
1BP1400140	CEDEX Badajoz-Valdepasillas	CEDEX Badajoz-Valdepasillas	»

Debe decir:

« CÓDIGO	EAP/COF/CEDEX	Centro trabajo/Ubicación	
1BP1400140	CEDEX Badajoz	CEDEX Badajoz	»

Además se añade la siguiente plaza:

« CÓDIGO	EAP/COF/CEDEX	Centro trabajo/Ubicación	
1BP1400062	EAP Badajoz-Zona Centro	CS Badajoz-Zona Centro	»

- Área de Salud de Mérida.

Se añade la siguiente plaza:

« CÓDIGO	EAP/COF/CEDEX	Centro trabajo/Ubicación	
2BP1400143	EAP La Zarza	CN Alange	»

Y se indica que en la plaza ofertada con código 2BP1400142, ubicada en el Centro de Salud Mérida III-Obispo Paulo del EAP de Mérida III, se presta servicio en turno de tarde.

— En el Anexo II de RESULTAS.

- Área de Salud de Badajoz.

Donde dice:

« CÓDIGO	EAP/COF/CEDEX	Centro trabajo/Ubicación	
1BP1400139	CEDEX Badajoz-Los Pinos	CEDEX Badajoz-Los Pinos	»



Debe decir:

« CÓDIGO	EAP/COF/CEDEX	Centro trabajo/Ubicación	»
1BP1400139	CEDEX Badajoz	CEDEX Badajoz	»

Se suprimen las plazas con los siguientes códigos:

«1BP1400004, 1BP1400132, 1BP1400133, 1BP1400134, 1BP1400135».

- Área de Salud de Mérida.

Se añaden las siguientes plazas:

« CÓDIGO	EAP/COF/CEDEX	Centro trabajo/Ubicación	»
2FS84	EAP La Zarza	CN Alange	»
2FS4000	EAP La Zarza	CS La Zarza	»

Mérida, a 15 de junio de 2011.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para la financiación de gastos generados por las acciones de apoyo al proyecto piloto de seguimiento de títulos universitarios oficiales (Programa "Monitor"). (2011061202)

De conformidad con el artículo 14.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, se atribuyen a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En este marco, corresponde a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, concretamente a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula en su título VI, entre otras cuestiones, las características básicas del sistema de títulos universitarios, destacando entre ellos los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, que tras la oportuna verificación del cumplimiento de condiciones establecidas, deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (en adelante, RUCT).

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, expone en su artículo 27 cómo ha de hacerse el seguimiento de los títulos inscritos en el RUCT, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante, ANECA).

En su desarrollo, la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación ha elaborado el protocolo para el seguimiento de los títulos y la renovación de la acreditación, acordándose la puesta en marcha del proyecto piloto denominado Monitor, cuyo objetivo es revisar la puesta en marcha de los nuevos planes de estudio, detectando las cuestiones mejorables y avanzando en el proceso de implantación, de modo que se asegure el éxito en las futuras acreditaciones de los títulos ante ANECA.

La implantación de Monitor en todas las titulaciones supone un importante esfuerzo organizativo, haciéndose necesaria la dotación, por la Universidad de Extremadura, de una serie de recursos materiales y humanos, permitiendo que este proceso se realice de modo intensivo, como elemento de arranque del sistema interno de garantía de calidad.

Para la consecución de los objetivos propuestos y ejecución de las acciones citadas se considera necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, Institución



que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público, al no ser posible promover concurrencia pública, dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a tenor de la Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE n.º 91, de 7 de agosto), de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales, entre las que se incluyen la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones,

RESUELVO :

Primero. La aprobación de una subvención por importe de cuarenta y siete mil cien euros (47.100,00 €) a favor de la Universidad de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.222D.449.00. Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2006.13.03.0001 (apoyo a actividades de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior), para colaborar en la financiación de las acciones de apoyo al proyecto piloto de seguimiento de títulos universitarios (MONITOR) durante 2011, con arreglo a la memoria económica del punto quinto.

El proceso de implantación de Monitor en la Universidad de Extremadura se desarrollará en tres fases:

- Inicio: adquisición de medios materiales (servidor informático, ordenadores portátiles y material fungible), y contratación de recursos humanos (38 becarios grabadores de datos, contratados por un periodo medio de tres meses cada uno de ellos).
- Organización de recursos humanos (formación inicial, asignación de los becarios a los distintos centros de la Universidad de Extremadura —en función del número de alumnos por centro, conforme a la tabla 1 del anexo—, definición del plan de trabajo para cada uno de los becarios).
- Grabación de datos y volcado a la plataforma de la información que se consigna en la tabla 2 del Anexo.

Segundo. Una vez concedida la subvención, la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el 25 por ciento del importe total de la financiación estipulada en la misma. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo 25 por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación.

Tercero. En todo caso, la totalidad de la cantidad correspondiente a esta subvención deberá ser justificada por parte de la Universidad de Extremadura, a través del Vicerrectorado de Docencia y Calidad, mediante la presentación de la documentación y las facturas correspondientes antes del 30 de octubre de 2011. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la subvención, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación total o parcial de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas no justificadas,



con los intereses legales. De no realizarse voluntariamente se exigirá el reintegro por el procedimiento administrativo correspondiente.

Cuarto. La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

Quinto. Memoria Económica: la presente subvención, cuyo importe íntegro asciende a cuarenta y siete mil cien euros (47.100,00 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.222D.449.00. Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2006.13.03.0001 (apoyo a actividades de implantación del Espacio Europeo de Educación Superior), ajustándose al siguiente presupuesto:

1. Recursos Informáticos:

— Servidor Mac Pro	3.400,00 €
— Ordenadores portátiles	3.000,00 €
— Fungible informático auxiliar	800,00 €

2. Contratación de RRHH (38 Becarios) 39.900,00 €

TOTAL 47.100,00 €

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de mayo de 2011.

La Directora General
de Educación Superior y Liderazgo
(PD de 27 de julio de 2007,
DOE de 7 de agosto),
TRINIDAD RUIZ TÉLLEZ



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Hacienda, por la que se incorpora el modelo 040 al procedimiento de presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones tributarias. (2011061227)

La Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilita a la Dirección General competente en materia de hacienda para determinar qué modelos de declaración y autoliquidación tributaria pueden ser objeto de presentación telemática, de acuerdo con las funcionalidades implementadas en las aplicaciones tributarias, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En uso de tal habilitación,

RESUELVO :

1. Incorporar el modelo 040, autoliquidación del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito, al procedimiento general de presentación y pago telemático de declaraciones tributarias, establecido en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de Impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito se realizará cumplimentando el modelo 040 "on-line", puesto a disposición de los interesados en la Oficina Virtual situada en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.
3. La presente resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2011, fecha a partir de la cual será posible la presentación telemática del modelo 040.

Mérida, a 3 de mayo de 2011.

El Director General de Hacienda,
GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Hacienda, por la que se incorpora el modelo 060 al procedimiento de presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones tributarias. (2011061228)

La Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilita a la Dirección General competente en materia de hacienda para determinar qué modelos de declaración tributaria o, en su caso, los supuestos en que éstos pueden ser objeto de presentación telemática, de acuerdo con las funcionalidades implementadas en las aplicaciones tributarias, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En uso de tal habilitación,

RESUELVO :

1. Incorporar el modelo 060, autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente, al procedimiento general de presentación y pago telemático de declaraciones tributarias, establecido en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de Impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente se realizará cumplimentando el modelo 060 "on-line", puesto a disposición de los interesados en la Oficina Virtual situada en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.
3. La presente resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2011, fecha a partir de la cual será posible la presentación telemática del modelo 060.

Mérida, a 3 de mayo de 2011.

El Director General de Hacienda,
GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (cogeneración) de 6,8 MW, e infraestructuras de evacuación de la energía generada, ubicada en Villafranco del Gadiana. Expte.: GE-M/156/08. (2011061182)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Cogen Energía España, SLU, con dirección en C/ Valle del Moro, 13 – Urbanización “Las Lomas”, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid), solicitando la autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de marzo de 2011 finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Con fecha 13 de mayo de 2011 la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente emite resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la modificación sustancial de la fábrica de conservas vegetales a partir de tomate natural de la que es titular Agraz, SAU en el término municipal de Villafranco del Gadiana (Badajoz), incorporando a dicha autorización la instalación de una planta de cogeneración.

De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no manifestaron oposición alguna al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Emitir la autorización administrativa, a favor de Cogen Energía España, SLU, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Situación: dentro de los límites de la propiedad de la fábrica de Agraz, SAU, situada en el Km. 390 de la carretera de Madrid a Lisboa, en el término municipal de Villafranco del Gadiana (Badajoz).

Promotor: Cogen Energía España, SLU.

Actividad: Planta de cogeneración accionada por un motor de gas en ciclo simple, con una potencia total de 6,73 MW, para producción de electricidad y generación de calor que será aprovechado en instalaciones de una fábrica de conservas vegetales.

Características Central de Cogeneración:

Los equipos que componen la planta de cogeneración se resumen a continuación:

- Grupo motogenerador a gas con una potencia total de 6,73 MWe de potencia. La potencia térmica de combustión del motor será de 14,50 MW.
- Generador de recuperación de vapor, con una producción de vapor 4.460 kg/h.
- Economizador tipo compacto.
- Sistema de purgas.
- Sistema de agua de alimentación a la caldera de recuperación.
- Red de distribución de vapor.
- Otros sistemas: sistema de combustible (gas natural), sistema de lubricación, sistema de aire de arranque, sistema de refrigeración, sistema de gases de escape, sistema de aire comburente y de ventilación, sistema de aire comprimido, sistema contra incendios y detección de gas.
- Instalaciones de recuperación térmica en forma de agua caliente que incluye instalación de circuito de agua caliente para abastecer a los posibles consumidores de la fábrica. Estará formada por un conjunto de tuberías, valvulería, instrumentación e intercambiadores de calor a los sistemas de alta y baja temperatura del motor.
- Instalaciones eléctricas. A continuación se describen las partes principales de instalación:
 - Generador Eléctrico accionado por el motor; tipo sincrónico, trifásico.
 - Conexión generador-celda de protección de 6,3 kV mediante cable 12/20 kV de cobre.
 - Celda de protección del generador, con interruptor automático.
 - Transformador principal de potencia para elevar la tensión desde 6,3 kV hasta 20 kV y de tipo trifásico.



- Celda de remonte para la conexión, mediante cable 12/20 kV de cobre, con el embarbado de protección del transformador elevador de 6,3 a 20 kV.
- Un transformador de potencia trifásico 630 kVA, relación de transformación 6,3/0,4 kV para la alimentación de los servicios auxiliares.
- Instalación de tierras.
- Panel central de control, alarmas, protección generador y sincronización.
- Sistema de control de la Planta de cogeneración.

Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por cogeneración.

Presupuesto: 3.253.800 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Director General de Ordenación Industrial
y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 127/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 080/2011. (2011061188)

En el procedimiento abreviado n.º 080 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D. Diego Durán Yelmo, representado por el procurador, Sr. Mena, asistido de la letrada, Sra. Lucas y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación de la reclamación administrativa de fecha 12 de febrero de 2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 127/11 de veintiocho de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 080 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Diego Durán Yelmo, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada por el mismo y que dio lugar al expediente RP CC 10/031, condenando a la Administración demandada al pago de seis mil seiscientos treinta y cinco euros con veinticinco céntimos de euro (6.635,25 euros), siempre que se presente factura acreditativa de haber procedido a la reparación del vehículo y devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 128/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 416/2010. (2011061190)

En el procedimiento abreviado n.º 416 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Eladio Tejera Cortes, asistido de la letrada, Sra. Hernández y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la desestimación de la reclamación administrativa”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 128/11 de veintiocho de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 416 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por D. Eladio Tejera Cortes, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada por el mismo que dio lugar al expediente seguido ante la Administración demandada bajo el número BA RP 10/19, condenando a la Administración al pago de dos mil quinientos un euros con noventa y nueve céntimos de euro (2.501,99 euros), siempre que el recurrente presente factura acreditativa de la reparación del vehículo de su propiedad matrícula M 2904 UB, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y, todo ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 487/2010. (2011061191)

En el procedimiento abreviado n.º 487 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D.ª Pilar Ledesma Alcoy, representada y asistida del letrado, Sr. Beato y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 23 de agosto de 2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 133/11 de veintiocho de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 487 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por D.ª Pilar Ledesma Alcoy contra la resolución de fecha 23 de agosto de 2010, dictada por el Consejero de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente seguido ante la misma bajo el número BA RP 08/58, declarando nula la misma, debiendo la Administración abonar a la recurrente la suma de 2.373,01 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 082/2011. (2011061192)

En el procedimiento abreviado n.º 082 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D. Cándido Sánchez Lázaro, representado por la procuradora, Sra. Viera, asistido de la letrada, Sra. San José y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 29 de noviembre de 2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 135/11 de veintiocho de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 082 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de D. Cándido Sánchez Lázaro, contra la resolución de fecha 29 de noviembre de 2010, dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del expediente RP CC 09/095, dejando la misma sin efecto, condenado a la administración demandada al pago de tres mil ciento seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (3.106,79 euros), que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 078/2011. (2011061193)

En el procedimiento abreviado n.º 078 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D. José Miguel Baños Fernández, representado por el procurador, Sr. Mena, asistido de la Letrada, Sra. Lucas y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación de la reclamación sobre responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 136/11 de veintiocho de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 078 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. José Miguel Baños Fernández, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada contra la demandada y que dio lugar al expediente RP CC 10/028, debiendo abonar la Administración demandada la suma de cuatro mil treinta y cinco euros con setenta y seis céntimos de euro (4.035,76 euros), que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 064/2011. (2011061194)

En el procedimiento abreviado n.º 064 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D. Esteban Barbero Antón, representado por la procuradora, Sra. Corchero, asistido del letrado, Sr. Rodríguez y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 29 de noviembre de 2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 141/11 de diez de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 064 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Corchero en nombre y representación de D. Esteban Barbero Antón, contra la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2010, dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dentro del expediente sobre responsabilidad patrimonial seguido ante la misma bajo el número RP CC 09/073, condenando a la Administración al pago de mil setecientos cinco euros con setenta y cinco céntimos de euro (1.705,75 euros), cantidad esta que devengará el interés legal del dinero desde la interposición administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 092/2011. (2011061195)

En el procedimiento abreviado n.º 092 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D. Santos Ramos Casado, representado por el procurador, Sr. Mena, asistido del letrado, Sr. Parra y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 18 de enero de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 143/11 de diez de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 092 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Santos Ramos Casado contra la resolución de fecha 18 de enero de 2011, dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del expediente BA RP 10/33, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, y condenando a la Administración al pago de mil seiscientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (1.698,50 euros), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 107/2011. (2011061196)

En el procedimiento abreviado n.º 107 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D. José María Pardo Ruiz, representado por el Procurador, Sr. Mena, asistido de la letrada, Sra. Lucas y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación de la reclamación sobre responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 154/11 de trece de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 107 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. José María Pardo Ruiz, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada frente a la demandada que dio lugar al expediente administrativo número RP CC 10/022, condenando a la Administración al pago de 3.245,91 euros, incrementados con el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 071/2011. (2011061197)

En el procedimiento abreviado n.º 071 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D. Laureano Fernández López, representado por la procuradora, D.ª Yolanda Corchero García, asistido del letrado, D. Carlos Cuadrado González y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 22/11/2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 163/11 de dieciocho de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 071 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Laureano Fernández López contra resolución de 22/11/10, dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al recurrente 1.478,20 euros, más los intereses legales a computarse desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas”.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento del centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles", en Cáceres. (2011061187)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial denominado "Eracles", esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Consejera de Educación:

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles" en Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Titular del centro: Heracles Técnico Deportivo, SLU.

Denominación genérica: Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Eracles".

Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. de Cáceres.

Código: 10012351.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas que se autorizan: Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

Capacidad:

Técnico Deportivo en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

— Fútbol: 2 Unidades.

— Fútbol Sala: 2 Unidades.

— Baloncesto: 2 Unidades.

— Balonmano: 2 Unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

— Fútbol: 1 Unidad.



- Fútbol Sala: 1 Unidad.
- Baloncesto: 1 Unidad.
- Balonmano: 1 Unidad.

Segundo. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2011/12. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Tercero. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de enseñanzas deportivas de régimen especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro con anterioridad al inicio de las actividades, remitirá una relación del personal del que dispondrá el centro desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2011.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 21/11, en materia de comercio interior. (2011081972)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 26 de abril de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Ramón Jiménez Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Golondrinas, 27, 06210, Badajoz.

Expediente n.º: CI 21/11, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Jefe de Sección de Tramitación Jurídica, Ángel R. Carrasco Sayago.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 71/10, en materia de comercio interior. (2011081975)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 10 de marzo de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Manzano Contreras.

Último domicilio conocido: c/ Matachel, n.º 11, 3.º A, 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 71/10, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 11/11, en materia de comercio interior. (2011082107)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 9 de mayo de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: Zhanz Zhiquiang.

Último domicilio conocido: C/ Hiedra, n.º 14, 06200, Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 11/11, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver alegaciones: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Jefe de Sección de Tramitación Jurídica, Ángel R. Carrasco Sayago.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2011081968)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de mayo de 2011. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00242/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. advta. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

CIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve, artículo 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



Expediente: SEPB-00254/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

CIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve, artículo 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00270/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

CIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve, artículo 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 300,50 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.



Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 3694. (2011082000)

Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de la resolución de reintegro de pagos indebidos de 5 de enero de 2011, dictada por el Director General de Presupuestos y Tesorería en expediente relacionado en el Anexo, a UTE Malpartida de Plasencia, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ José Martínez Ruiz Azorín, n.º 13, de Mérida, se da publicidad a la misma, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente se encuentra a disposición de la empresa interesada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, con sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., edificio B, de Mérida.

Mérida, a 31 de mayo de 2011. El Director General de Presupuestos y Tesorería, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

A N E X O

Expediente n.º: 3694.

Interesado: UTE Malpartida de Plasencia.

Concepto: reintegro de pagos por liquidación de contrato debido a incumplimiento del contratista.

Contrato: proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción de Colegio Público 3+6 unidades en Malpartida de Plasencia.

Cantidad requerida: 22.188,60 €.

Forma de devolución: ingreso a favor de la Junta de Extremadura en c/c n.º 2010/0011/01/0026262604 de Caja de Ahorros de Badajoz, en Mérida.

Plazo de ingreso: un mes desde la publicación del anuncio.

Consecuencias de la falta de pago: inicio del periodo ejecutivo y del procedimiento de apremio.

Recursos contra el acto: recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes desde la notificación.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de ortofotografía del centrosureste de Extremadura. Grupo POEX11_03". Expte.: SER0311003. (2011061173)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0311003.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del centrosureste de Extremadura. Grupo POEX11_03.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Publicado en el perfil del contratante y en el DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 114.406,17 €.
IVA (18%): 20.593,11 €.
Importe total: 134.999,28 €.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma: 34%.
Administración General del Estado: 66%.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2011.
- c) Contratista: Seresco, SA (CIF: A-33011826).
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 77.700,00 €.

IVA (18%): 13.986,00 €.

Importe total: 91.686,00 €.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación efectuado por la Inspección del Transporte. (2011082016)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El funcionario de la Inspección de Transporte con Número de Registro Personal (NRP) 744939635A2480, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33, apartado 3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE del 31), modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transportes por carretera (BOE del 8), requiere a "Pedro María Fernández Jaén" con NIF: 44776813E, para que en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Badajoz (06071), avda. de Europa, 10, la siguiente documentación:

1. Facturas correspondientes a la Contabilidad de la empresa, emitidas a sus clientes en concepto de transportes realizados, en los periodos siguientes: 1 al 15 de enero de 2011, ambos incluidos.
2. Albaranes, cartas de porte u otra documentación acreditativa en que se documentaron los transportes referidos anteriormente, a tenor de lo dispuesto en la Orden FOM/238/2003, de 31 de enero, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera (BOE de 13/02/03). En el caso de no indicarse en estos documentos, las matrículas de la cabeza tractora y del semirremolque que lo llevaron a cabo, reseñarlas en los mismos.
3. Discos - Diagrama originales del vehículo matrícula 2407-FXM, de fechas comprendidas entre el 1 y 15 de enero de 2011, ambas inclusive. Si el vehículo estuviese dotado de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como al vehículo, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital (los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima,



mediante soporte físico CD-R o CD-RW o mediante correo electrónico a la dirección tacografoba@juntaextremadura.net, nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento).

4. TC2 de la Seguridad Social o del Régimen de Autónomos del mes de enero del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (en caso de no figurar el nombre completo del conductor en el TC2, se ruega su identificación).
5. Documentación acreditativa de los apuntes contables de los servicios a que se refieren los puntos anteriores.

Badajoz, a 25 de mayo de 2011. La Jefe de la Sección de Transportes, M.^ª DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el expediente n.º 2006-004821. (2011082155)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por causa contemplada en la letra l) del artículo 56 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda, se procede a la apertura de un trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, del interesado relacionado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la avenida de la Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Jefe de Sección de Estudios y Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
Beatriz Serrano Enríquez	12408877D	2006-004821



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 001/11-M, en materia de montes. (2011081979)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O :

Expediente: 001/11-M.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: José Antonio Caleiro Ratado.

DNI: X0551735-B.

Último domicilio conocido: Plaza del Rey, 24, 3.ª.

Localidad: 28004 Madrid.

Hechos: corta de eucaliptos en 1,50 ha obteniendo 600 estereos de eucalipto rojo sin autorización incumpliendo el condicionado de la autorización obtenida (expte. de referencia a09060347), en el monte (paraje) "Valdeherrerros. Laguna Murtales", pol. 8, parc. 8, rec. 4 y 7", del término municipal de la Roca de la Sierra.

Sanción: mil euros (1.000 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Realizar alegaciones o aportar datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como proponer las pruebas que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este pliego.

• • •



ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2011081999)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Natural, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta Baja, 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
(denunciante:)	José Eugenio Alemán Quintana	Comunicado traslado denuncia a otra Consejería.	Cáceres
LEP 2011/29	Luis Eduardo Jiménez Piñero	Acuerdo de Inicio	Badajoz
LEP 2011/37	Nicanor Ruiz Belmonte	Acuerdo de Inicio	Cáceres

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B. (2011082006)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación



se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto que se indica a continuación:

Planta de curado de tabaco "Virginia":

Promotor: Sda. Cooperativa Grutaba, SCL.

Término municipal: Navalmoral de la Mata.

Epígrafe del Anexo II-B: Grupo 4, apartado b.

El expediente del citado proyecto se encuentra en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, situada en Paseo de Roma, s/n., módulo A, 06800 Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, el proyecto citado anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 62/8330, correspondiente a la campaña 2007/2008. (2011082049)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 6 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 62/8330, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Marfil García, con NIF 8.595.070Q, con domicilio a efectos de notificaciones en calle



Cantarranas, n.º 45, de Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas correspondientes al expediente de solicitud única 62/8330, tramitadas en la campaña 2007/2008, a nombre de D. José Marfil García, y que ascienden a un importe total de 73,04 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en periodo voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 50/1596, correspondiente a la campaña 2007/2008. (2011082045)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 50/1596, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Gómez Godoy, con DNI 8.550.393-M, con domicilio a efectos de notificaciones en avenida Constitución, 39, de Ribera de Fresno, provincia de Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas correspondientes al expediente de solicitud única 50/1596, tramitadas en la campaña 2007/2008, a nombre de D. José Gómez Godoy, y que ascienden a un importe total de 311,91 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:



- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en periodo voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008, de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 4 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 025C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo. (2011082048)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, referido al expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión número 06 03 025C, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Viña Zambrana, SL, con CIF B-91149138, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 236.905,05 euros y figurando como titular de la misma Viña Zambrana, SL.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06 03 022C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo. (2011082053)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, referido al expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión número 06 03 022C, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Alfonso Martínez Paiva, con NIF 8.656.880-W, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Gonzalo Hernández, 10, de Almendralejo, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 18.355,74 euros y figurando como titular de la misma D. Alfonso Martínez Paiva.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 18 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 244/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica. (2011082054)

No habiendo sido posible notificar la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 14 de abril de 2011, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 244/C abierto a nombre de Garbandaluz, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sito en avenida de Portugal, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de recursos de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de prueba en el expediente sancionador n.º LEY5-QH-219, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2011082056)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo, la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**A N E X O**

Expediente: LEY5-QH-219.

Documento que se notifica: periodo de prueba.

Denunciado: Óscar Gallego Fernández.

Último domicilio conocido: c/ Francisco de Goya, 6.

Localidad: Castuera-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Con respecto al expediente sancionador de referencia por una presunta infracción en materia de Sanidad Animal, y en aplicación del art. 11.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Se acuerda denegar la petición de pruebas documentales y testifical de los/as agentes por no ser determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados. Se comprueba que usted alegó en las denuncias del 8 de noviembre de 2010 que no tenía en ese momento en su poder la cartilla de los dos perros objeto de las citadas denuncias; y también se comprueba que se personó el 13 de noviembre de 2010 en el cuartel de la Guardia Civil de Castuera presentando el pasaporte de ambos perros. Las fotocopias de dichos pasaportes realizadas en ese momento por los/as agentes actuantes fueron remitidas a esta Sección de Expedientes Sancionadores; añadiéndose a las actas de las denuncias. Y junto con la notificación del acuerdo de iniciación se le remitió copia tanto de las denuncias como de la remisión de las fotocopias de los dos pasaportes presentados por usted. Por todo ello se evidencia que es verdad que en el momento de la denuncia usted no tenía en su poder la documentación requerida y también que la presentó con posterioridad; con lo que su comportamiento ha sido de plena colaboración sin necesidad de solicitar prueba testifical a los/as agentes denunciados acerca de ello.

Mérida, a 29 de abril de 2011. La Instructora, Fdo.: Carmen Aspa Marco.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Montánchez. (2011082139)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida" en el término municipal de Montánchez, tramo: todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Montánchez, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.



Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Alcuéscar. (2011082140)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida" en el término municipal de Alcuéscar, tramo: todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Alcuéscar, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000037153. (2011ED0242)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del acta I62011000037153. Sujeto responsable: Francisca Torres Simancas. Domicilio: calle Bartolomé Torres Naharro, n.º 3 - 3.º F —Azuaga—. Importe de la sanción: 2.046,00 euros.

Badajoz, a 25 de mayo de 2011. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 997/2011. (2011ED0243)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expedientes n.º: 997/2011.

Demandante: Francisco Montes Patón.

Demandado: Gestión Integral del Índico, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: c/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 01/07/2011.

Hora: 10,00.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Transporte entre centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/05/1110040785/10/PA. (2011061176)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/05/1110040785/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de "Transporte entre centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud".
- c) Lotes: 3.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 2011/S 6-008610 de 11 de enero de 2011, BOE número 21 de 25 de enero de 2011 y Diario Oficial de Extremadura número 15 de 24 de enero de 2011.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 442.711,87 euros.
Importe del IVA (18%): 79.688,13 euros.
Importe total (IVA incluido): 522.400,00 euros.
Valor estimado del contrato: 885.423,74 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de abril de 2011.
- b) Adjudicatarios:

Lote	Nombre o Razón Social	Importe total (sin IVA)	Importe total (con IVA)
1	MDL Distribución Logística, SL	137.160,00	161.848,80
2	Juan José Iglesias Cisneros	72.203,00	85.199,54
3	Barracourier, SL	175.000,00	206.500,00
Totales		384.363,00	453.548,34

**6.- FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

19 de mayo de 2011.

Cáceres, a 3 de junio de 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución 16/06/10 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/021-2011, en materia de salud pública. (2011081961)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/021-2011	Higinio García Rivera	Ley 28/2005	30 €

• • •



ANUNCIO de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º S/186-2010, en materia de salud pública. (2011081962)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo prevenido por el art. 46.1 de ésta última ley citada.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/186-2010	José Luis Garzo Fernández (Carnicería-Salchichería)	Real Decreto n.º 1376/2003; Reglamento n.º 852/2004, relacionado con el Real Decreto n.º 640/2006	3.121 euros

PARTICULARES

ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Bachiller de D. David Sánchez Carrasco. (2011081924)

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D. David Sánchez Carrasco, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Don Benito, a 25 de mayo de 2011. El Interesado, DAVID SÁNCHEZ CARRASCO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net